



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

EN TRÁMITE

8L/IAC-0017 De fiscalización de las entidades locales que no han rendido la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2006, 2007 y 2008 a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Página 2

INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

EN TRÁMITE

8L/IAC-0017 *De fiscalización de las entidades locales que no han rendido la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2006, 2007 y 2008 a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas.*

(Registro de entrada núm. 7.902, de 23/11/12.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 3 de diciembre de 2012, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

11.- INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

11.2.- De fiscalización de las entidades locales que no han rendido la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2006, 2007 y 2008 a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento de la Cámara, se acuerda remitir a la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda el informe de referencia y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 4 de diciembre de 2012.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES QUE NO HAN RENDIDO CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2006, 2007 Y 2008 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
1.1. Justificación.....	2
1.2. Objetivos.....	2
1.3. Alcance y metodología.....	3
1.4. Limitaciones al alcance.....	3
1.5. Marco jurídico.....	4
1.6. Trámite de alegaciones.....	5
2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	6
2.1. Conclusiones.....	6
2.3. Recomendaciones.....	6
3. EL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE CANARIAS.....	6
4. CONSORCIOS.....	9
4.1. Consorcio Abastecimiento de Agua a Lanzarote.....	10
4.2. Consorcio de Abastecimiento en Alta de Agua Potable de la Zona Norte de la isla de Tenerife.....	10
4.3. Consorcio del Valle de La Orotava.....	11
4.4. Consorcio del Rincón.....	11
5. MANCOMUNIDADES.....	11
5.1. Mancomunidad Costa Lairaga.....	12
5.2. Mancomunidad de Servicios Sociales Mogán-La Aldea de San Nicolás.....	12
5.3. Mancomunidad Valle de La Orotava.....	12
5.4. Mancomunidad San Juan de La Rambla-La Guancha.....	13
5.5. Mancomunidad Municipios de Gran Canaria para la Potenciación de las Energías Renovables, Inversión y Desarrollo.....	13
5.6. Mancomunidad del Suroeste Gran Canaria.....	14
5.7. Mancomunidad Roque del Conde.....	14
5.8. Mancomunidad isla de Lanzarote para la prestación de los servicios regulados en el Reglamento nacional de servicios urbanos e interurbanos de vehículos ligeros.....	14

SIGLAS

INALSA	Insular de Águas de Lanzarote, SA.
LAC	Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias.
LRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
RENSUITAL	Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, a la Audiencia de Cuentas de Canarias le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que están integradas las entidades locales que forman parte del territorio de la Comunidad Autónoma, según el artículo 2 de la misma Ley.

El Programa de Actuaciones de la Audiencia de Cuentas para el ejercicio 2011, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2010, incluye la fiscalización de entidades locales que no han rendido la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2006, 2007 y 2008 a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas.

1.2. Objetivos.

El objetivo de la presente fiscalización se concreta en aquellos aspectos relacionados con la falta de rendición de la Cuenta General por las entidades locales.

En consecuencia con lo anterior, se fijaron los siguientes objetivos específicos:

a) Conocer las causas sobre la no presentación de las Cuentas Generales de las entidades locales y las medidas adoptadas.

- b) Obtener las Cuentas Generales para efectuarles las verificaciones aritméticas de la plataforma de rendición de cuentas.
- c) Obtener información sobre la estructura y la organización, así como del control interno.
- d) Verificar la integridad de las Cuentas Generales y el cumplimiento de los plazos relativos al ciclo presupuestario.

1.3. Alcance y metodología.

La fiscalización se ha realizado sobre la base de un cuestionario remitido a las entidades locales fiscalizadas para conocer las causas de la no rendición de la Cuenta General correspondiente a los ejercicios fiscalizados.

En el cuadro siguiente se muestra el número de entidades locales con o sin actividad que no habían presentado la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, a 28 de diciembre de 2010, fecha de aprobación del Programa de Actuaciones de la Audiencia de Cuentas para el ejercicio 2011 y que han sido objeto de fiscalización:

Tipo de entidad	Nº	% S/total
Consortios	4	33,3%
Mancomunidades de Municipios	8	66,6%
Total	12	100,0%

La relación de entidades que son objeto de fiscalización, por islas, es la siguiente:

A) isla de Gran Canaria

Nº	Tipo de Entidad	Denominación
1	Mancomunidad	Costa Lairaga
2	Mancomunidad	De municipios de Gran Canaria para la Potenciación de las Energías Renovables, Inversión y Desarrollo
3	Mancomunidad	De Servicios Sociales Mogán-San Nicolás de Tolentino
4	Mancomunidad	Del Suroeste de Gran Canaria

B) isla de Tenerife

Nº	Tipo de Entidad	Denominación
1	Consortio	De Abastecimiento en Alta de Agua Potable de la Zona Norte de la isla de Tenerife
2	Consortio	Del Valle de la Orotava
3	Consortio	El Rincón (LA OROTAVA)
4	Mancomunidad	De San Juan de la Rambla-La Guancha
5	Mancomunidad	Del Valle de La Orotava
6	Mancomunidad	Roque del Conde

B) isla de Lanzarote

Nº	Tipo de Entidad	Denominación
1	Consortio	De Abastecimiento de Agua de Lanzarote
2	Mancomunidad	De la isla de Lanzarote para la Prestación de los Servicios Regulados en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros

El trabajo de campo concluyó el 28 de febrero de 2012.

1.4. Limitaciones al alcance.

La presente fiscalización se ha visto limitada por el hecho de que la mayor parte de los consorcios y mancomunidades incluidos en el alcance de la presente fiscalización (todos, menos el Consorcio para el Abastecimiento de Agua de Lanzarote, la Mancomunidad de Municipios San Juan de la Rambla-La Guancha y la Mancomunidad de la isla de Lanzarote para la Prestación de los Servicios Regulados en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros (RENSUITAL)) no realizan actividad alguna como consecuencia de no haber desarrollado su objeto o por haber cumplido la función para la cual fueron constituidos.

La Mancomunidad de Municipios San Juan de la Rambla-La Guancha no aprobó el Presupuesto General de los ejercicios fiscalizados, en los que actuó en régimen de presupuesto prorrogado y no formó la Cuenta General, por lo que no fue posible alcanzar los objetivos específicos previstos en los apartados b) y d).

En el caso del Consorcio para el Abastecimiento de Agua de Lanzarote, al desarrollar toda su actividad a través de la empresa pública Insular de Aguas de Lanzarote SA (INALSA), no ha sido posible alcanzar los objetivos específicos previstos en los apartados b), c) y d).

En cuanto a la Mancomunidad de la isla de Lanzarote para la Prestación de los Servicios Regulados en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros (RENSUITAL), al no contestar al cuestionario remitido para la realización de la fiscalización, llevar la contabilidad sin la aplicación contable que permitiera la rendición telemática de la Cuenta General y carecer de personal propio y estructura organizativa, tampoco ha sido posible alcanzar los objetivos específicos previstos en los apartados b), c) y d).

1.5. Marco jurídico.

Las entidades locales como gestores de fondos públicos tienen la obligación de informar sobre la actividad económica, financiera y presupuestaria que llevan a cabo, ya que una amplia gama de colectivos como órganos de gobierno, ciudadanos, instituciones de control, empresas, sindicatos, instituciones financieras, prestadores de servicios, acreedores y, en general, todos aquellos que se encuentren afectados por la actividad de las entidades locales, demandan esta información. La obligación supone la necesidad de registrar todas las operaciones derivadas de esa gestión y elaborar documentos que pongan de manifiesto la situación y variación de su patrimonio (bienes, derechos y obligaciones), los ingresos y gastos económicos y el resultado de sus operaciones y la ejecución del presupuesto de la entidad local.

La Cuenta general es un conjunto de documentos y estados que las entidades locales tiene que elaborar al final de cada año para informar sobre:

- Situación del patrimonio, es decir, la situación de los bienes y derechos de la Entidad local, de su financiación y de sus préstamos y deudas al final del año.
- Los gastos, ingresos, beneficios y pérdidas de la Entidad Local durante el año al que se refiere la Cuenta General.
- Cómo se ha ejecutado el presupuesto de la Entidad Local, es decir, ofrece información sobre cuánto y en qué se han gastado los recursos que se han obtenido en ese año, cuántos recursos se han obtenido en el año y cuáles han sido esos recursos.
- La forma en la que se han realizado esos gastos e ingresos.

Los documentos que fundamentalmente ofrecen información sobre los resultados de la actividad económica de las entidades locales y de sus entidades dependientes son las cuentas anuales que están formadas por los siguientes estados:

- Balance de situación: refleja la situación y variación del patrimonio.
- Cuenta del resultado económico-patrimonial: refleja los ingresos y gastos económicos y su resultado.
- Liquidación del presupuesto: refleja la ejecución del presupuesto de una Entidad Local.
- Memoria: completa y aclara la información que se contiene en los estados anteriores.

Las entidades locales como gestores de fondos públicos tienen la obligación de informar, justificar y responsabilizarse de la actividad económico-financiera que han realizado durante un año. Para ello, tienen que elaborar sus cuentas anuales que reflejan la forma en la que se ha desarrollado esta actividad.

La rendición de cuentas es el acto administrativo mediante el que los responsables de la gestión de los fondos públicos o cuentadantes informan, justifican y se responsabilizan de la aplicación de los recursos puestos a su disposición en un ejercicio económico.

Las entidades locales tienen la obligación de rendir las cuentas generales a la Audiencia de Cuentas de Canarias de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo de la Audiencia de Cuentas, que establece que las cuentas se rendirán dentro del mes siguiente a su aprobación por los Plenos respectivos, la cual debe producirse antes del 1 de octubre del ejercicio siguiente al que se refieran, según determina el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La obligación de rendir las cuentas se regula, en el ámbito local, en el artículo 223.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, al que también hace referencia el artículo 17.1.b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias. Por tanto, el plazo legalmente establecido para la rendición de las Cuentas Generales de las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Canarias concluye el 15 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponde la Cuenta.

El proceso de formación y rendición de las cuentas generales de las entidades locales se encuentra regulado en los artículos 209 al 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

El artículo 209.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que la Cuenta General comprenderá la de la propia entidad, las de sus organismos autónomos y las de las sociedades mercantiles íntegramente propiedad de aquélla, mientras que los artículos 200 y 201 someten a la obligación de rendir cuentas a todas las Sociedades Mercantiles con participación mayoritaria. En este sentido, debe considerarse la disposición transitoria 2ª de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, aplicable supletoriamente en virtud de lo dispuesto en la disposición final 1ª de la Ley de la Audiencia de Cuentas, de cuya aplicación se deriva que el ámbito de la función fiscalizadora se extenderá a las sociedades mercantiles, en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las corporaciones locales o de sus organismos autónomos. Las cuentas de las sociedades mercantiles con participación mayoritaria, según lo expuesto, se acompañarán a la Cuenta General, de acuerdo con lo establecido en las reglas 101.b) y 89.b) de las Instrucciones de Contabilidad, modelos Normal y Simplificado.

Por otro lado, el artículo 211 del Real Decreto Legislativo 2/2004 señala que los ayuntamientos de los municipios con población de derecho superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior deberán acompañar a la Cuenta General una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste.

Asimismo, el artículo 14 de la Ley de la Audiencia de Cuentas dispone que toda persona sujeta a la obligación de rendir, justificar, intervenir o aprobar las cuentas que dejara de hacerlo en el plazo marcado, será compelida a ello mediante requerimiento conminatorio.

Recibidas las cuentas y una vez concluido el proceso de fiscalización por parte de la Audiencia, el conjunto de incidencias, conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en sus informes tendrá que ser conocido por el Pleno de la Corporación, al ser éste el órgano colegiado que aprueba la Cuenta General, exigencia contemplada en el artículo 19.2 Ley de la Audiencia de Cuentas, que establece lo siguiente:

“Cuando los informes se refieran a la gestión económica y financiera de las corporaciones locales, se dará traslado, además, a las mismas, a fin de que sus respectivos Plenos los conozcan y, en su caso, adopten las medidas que procedan”.

La Intervención General de Administración del Estado, en uso de las competencias atribuidas por las reglas 9.b de la Instrucción del Modelo Normal de contabilidad local y 10.b del Modelo Simplificado, según Resolución de 28 de julio de 2006, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 9 de agosto de 2006, elaboró y recomendó un formato normalizado de la Cuenta General de las entidades locales en soporte informático, para facilitar su rendición. El acto de rendición es único, no permitiéndose la rendición de cuentas anuales de Entidades dependientes al margen de la rendición de la Cuenta General de la Entidad Local de la que dependen.

Al hablar de entidades locales no hay que olvidar que, bajo una denominación común, nos encontramos ante un conjunto heterogéneo de entidades, con ámbitos de actuación, competencias, fuentes de financiación y órganos de gobierno distintos. Así, se engloban el Municipio, la Provincia, la isla, las Comarcas, las Áreas Metropolitanas, las Mancomunidades de Municipios y los Consorcios.

El análisis de la situación económico-financiera de las entidades locales se realiza en el ejercicio de la función fiscalizadora que se tiene encomendada, constituyendo las cuentas anuales de dichas Entidades el elemento básico para su realización.

Esta tarea ha estado condicionada y lo sigue estando, por los retrasos e incumplimientos por parte de las corporaciones locales de la obligación de rendir cuentas, situación que afecta sobre todo a las Entidades asociativas. La experiencia pone de manifiesto unos niveles de cumplimiento general en la obligación de rendición de cuentas elevado, con la salvedad antes indicada.

La falta de rendición de cuentas puede originar responsabilidades administrativas de carácter disciplinario, contables y penales. Las sanciones impuestas mediante un procedimiento administrativo disciplinario, en función de la cualificación de la falta, pueden consistir en advertencia, deducción proporcional de las retribuciones, suspensión de funciones, destitución del cargo o separación de servicio. La contable conlleva la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados. En cuanto a la responsabilidad penal, a partir del código penal de 1995, las conductas obstruccionistas al funcionamiento de los Órganos de Fiscalización Externa se tipifican de forma expresa en su artículo 502.2 y remiten a las penas de desobediencia, así como, de suspensión de trabajo y cargo público de seis meses a dos años.

Las personas a quienes pueden exigirse responsabilidades dependerán de la fase de la tramitación de la Cuenta General en que se haya producido la obstrucción.

La responsabilidad administrativa de carácter disciplinario será exigible al interventor cuando el órgano responsable de la contabilidad municipal no facilite la información necesaria para que el Alcalde/Presidente pueda rendir las cuentas, así como, cuando no forme la Cuenta General, pero, en última instancia, el responsable de la rendición y envío de las cuentas a la Audiencia de Cuentas es el Alcalde/Presidente, que es quien debería exigir responsabilidades cuando no se lleven a cabo los aspectos de control interno y dirección de la contabilidad que corresponden al interventor.

Por otra parte, supone una obstrucción y falta de transparencia en el conocimiento de la actividad económico-financiera de la Entidad Local.

La legislación que regula la obligación de rendición por las entidades locales de la Cuenta General en el período fiscalizado se contiene, fundamentalmente, en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de presupuesto el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
 - Orden del Ministerio de Hacienda/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de Contabilidad Local.
 - Orden del Ministerio de Hacienda/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.
 - Orden del Ministerio de Hacienda/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo básico de Contabilidad Local.
 - Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las entidades locales en soporte informático, que facilite su rendición.

1.6. Trámite de alegaciones.

En cumplimiento del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas, el Proyecto de Informe fue remitido en fecha 18 de julio del presente año a las Entidades, a fin de que formularsen

alegaciones y presentaran, en el plazo de 30 días hábiles a partir de su recepción, los documentos y justificantes que estimasen pertinentes.

Transcurrido el plazo concedido para ello, no se formularon alegaciones.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. Conclusiones.

1. Subsisten Consorcios y Mancomunidades que no realizan ninguna actividad como consecuencia de no haber desarrollado su objeto social o por haber cumplido la función para la cual fueron constituidas. Ahora bien, mientras sigan dados de alta se mantiene la obligación legal de rendir cuentas (epígrafes 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 5.1, 5.2, 5.3, 5.5, 5.6 y 5.7).

2. El Consorcio para el Abastecimiento de Agua a Lanzarote, al igual que en ejercicios anteriores, carece de cualquier otra actividad que no sea la desarrollada por Insular de Aguas de Lanzarote SA (INALSA), sin que se elaboraran las Cuentas y Estados previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (epígrafe 4.1).

3. La Mancomunidad de Municipios San Juan de la Rambla-La Guancha no aprobó el Presupuesto General de los ejercicios fiscalizados, en los que actuó en régimen de presupuesto prorrogado y no formó la Cuenta General. La falta de rendición de cuentas puede originar responsabilidades administrativas de carácter disciplinario, contables y de índole penal (epígrafe 5.4).

4. La Mancomunidad de la isla de Lanzarote para la Prestación de los Servicios Regulados en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros (RENSUITAL), no contestó al cuestionario remitido para la realización de la fiscalización, llevó la contabilidad sin la aplicación contable que permitiera la rendición telemática de la Cuenta General y careció de personal propio y estructura organizativa. La falta de rendición de cuentas puede originar responsabilidades administrativas de carácter disciplinario, contables y de índole penal (epígrafe 5.8).

2.3. Recomendaciones.

1. Los integrantes de aquellos Consorcios y Mancomunidades de municipios que durante un largo período de tiempo después de su creación no hayan iniciado su actividad, o bien ya hayan dejado de ser operativos, deberían plantearse la necesidad de su existencia e iniciar, si procede, los correspondientes trámites de disolución.

2. El Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de la isla deben adoptar una decisión tendente a la implantación de un nuevo modelo de gestión o, bien, a la supresión del Consorcio o de la Empresa Pública Insular de Aguas de Lanzarote SA (INALSA), dada la confusión de toda índole generada entre una Entidad pública prácticamente inoperativa como es el Consorcio y una persona jurídica privada, la Empresa, de titularidad pública que ejerce su actividad con sometimiento al derecho privado y sin respetar el ordenamiento jurídico público que le es asimismo de aplicación. La organización administrativa actual del servicio de producción y abastecimiento de agua en Lanzarote resulta perjudicial para la propia Administración y para los usuarios.

3. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, las Administraciones Públicas deberían revisar la normativa aplicable para racionalizar la existencia de Consorcios y Mancomunidades, velando porque subsistan los mínimos necesarios en función de su actividad y su importancia económica.

4. Los Municipios deberían fomentar la prestación de los servicios a través de otros instrumentos de menor complejidad, como el de convenio específico, o mediante entidades con mayor capacidad de gestión, que no exijan la necesidad de constituir o mantener una estructura tan formal y administrativa. Ello permitiría simplificar la organización administrativa; evitar incumplimientos derivados de unas exigencias impuestas por la naturaleza del órgano constituido, que cabe considerar excesivas para la actividad posteriormente desarrollada y mejorar el control y la calidad del servicio.

5. En tanto subsistan Consorcios y Mancomunidades, éstos deberían mejorar su gestión administrativa y contable, habida cuenta de la obligación de elaborar los presupuestos anuales y rendir las cuentas generales en los plazos legalmente establecidos.

3. EL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE CANARIAS

La determinación de las Entidades que configuran el ámbito subjetivo del Sector Público Local ha constituido un problema a la hora de abordar su fiscalización, debido a la falta de un registro válido y completo que recoja de una forma dinámica la multiplicidad de entes que existen, con independencia de la naturaleza jurídica que adopten.

Para la obtención del Censo de Entidades que figura en la Plataforma de Rendición Telemática de Cuentas de entidades locales se han tenido en cuenta, además de la información acumulada por la rendición de cuentas de ejercicios anteriores, la extraída de las siguientes fuentes:

- Inventario del Sector Público Local de la Dirección General de Coordinación Financiera con las entidades locales del Ministerio de Economía y Hacienda.
- Registro de entidades locales del Ministerio de Administraciones Públicas.
- Boletines Oficiales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas de Gran Canaria.
- Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A 31/12/06 el Sector Público Local de la Comunidad de Canarias que está compuesto por Cabildos, Ayuntamientos, Mancomunidades y Consorcios, estaba formado por un total de 127 Entidades. Por su parte las Entidades

instrumentales (Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles Públicas y Entidades Públicas Empresariales) destinadas a la gestión directa y especializada de los servicios locales, eran un total de 166. A 31/12/08, el total de entidades locales pasó a ser de 133 Entidades y sus dependientes, 170.

A continuación se presenta un resumen en los que se desglosa el Sector Público Local y sus Entidades dependientes para cada uno de los ejercicios fiscalizados.

Cuadro 1: Clasificación de Entidades Sector Público Local. 2006

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL										
EJERCICIO 2006										
	ENTIDADES LOCALES			ENTIDADES DEPENDIENTES						TOTAL
	EELL	ACTIVOS / INACTIVOS		OOAA	EPE	SSMM			TOTAL ENT DEP	
		A	I			100%	>50%	TOTAL		
CABILDOS	7	7	0	24	1	13	8	21	46	53
AYUNTAMIENTOS	87	87	0	42	0	67	7	74	116	203
MANCOMUNIDADES	18	11	7	0	0	1	0	1	1	19
CONSORCIOS	15	11	4	0	0	1	2	3	3	18
TOTAL	127	116	11	66	1	82	17	99	166	293

Cuadro 2: Clasificación de Entidades Sector Público Local. 2007

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL										
EJERCICIO 2007										
	ENTIDADES LOCALES			ENTIDADES DEPENDIENTES						TOTAL
	EELL	ACTIVOS / INACTIVOS		OOAA	EPE	SSMM			TOTAL ENT DEP	
		A	I			100%	>50%	TOTAL		
CABILDOS	7	7	0	24	1	17	8	25	50	57
AYUNTAMIENTOS	88	88	0	42	0	66	7	73	115	203
MANCOMUNIDADES	19	11	8	0	0	1	0	1	1	20
CONSORCIOS	18	11	7	0	0	1	2	3	3	21
TOTAL	132	117	15	66	1	85	17	102	169	301

Cuadro 3: Clasificación de Entidades Sector Público Local. 2008

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL										
EJERCICIO 2008										
	ENTIDADES LOCALES			ENTIDADES DEPENDIENTES						TOTAL
	EELL	ACTIVOS / INACTIVOS		OOAA	EPE	SSMM			TOTAL ENT DEP	
		A	I			100%	>50%	TOTAL		
CABILDOS	7	7	0	24	2	16	11	27	53	60
AYUNTAMIENTOS	88	88	0	39	0	67	7	74	113	201
MANCOMUNIDADES	19	11	8	0	0	1	0	1	1	20
CONSORCIOS	19	13	6	0	0	1	2	3	3	22
TOTAL	133	119	14	63	2	85	20	105	170	303

La variación en el número de entidades locales durante los ejercicios fiscalizados fue la siguiente:

Cuadro 4: Variación número de Entidades. 2006-2008

	VARIACIÓN EELL	ENTIDADES DEPENDIENTES			VARIACIÓN ENT. DEPEND.	TOTAL VARIACIÓN
		OAAA	EPE	SSMM		
Cabildos	0	0	1	6	7	7
Ayuntamientos	1	-3	0	0	-3	-2
Mancomunidades	1	0	0	0	0	1
Consortios	4	0	0	0	0	4
Total	6	-3	1	6	4	10

Por provincias, el desglose del número de entidades locales durante los ejercicios fiscalizados se distribuyó según los siguientes cuadros:

Cuadro 5: Clasificación de Entidades por Provincia. 2006

TIPO DE ENTIDAD	S/C de Tenerife	Las Palmas de Gran Canaria	TOTAL
1. Cabildos	4	3	7
2. Ayuntamientos	53	34	87
3. Mancomunidades	6	12	18
4. Consortios	8	7	15
Total Entidades	71	56	127
5.a Organismos Autónomos	12	12	24
6.a Sociedades Mercantiles	19	2	21
7. Entidades Públicas Empresariales	-	1	1
Total Entidades Dependientes Cabildos	31	15	46
5.b. Organismos Autónomos	22	20	42
6.b. Sociedades Mercantiles	25	49	74
Total Entidades Dependientes Ayuntamientos	47	69	116
6.c. Sociedades Mercantiles	-	4	4
Total Entidades Dependientes Consortios/Mancomunidades	0	4	4
Total General	149	144	293

Cuadro 6: Clasificación de Entidades por Provincia. 2007

TIPO DE ENTIDAD	S/C de Tenerife	Las Palmas de Gran Canaria	TOTAL
1. Cabildos	4	3	7
2. Ayuntamientos	54	34	88
3. Mancomunidades	6	13	19
4. Consortios	8	7	15
Total Entidades	72	57	129
5.a Organismos Autónomos	12	12	24
6.a Sociedades Mercantiles	23	2	25
7. Entidades Públicas Empresariales	-	1	1
Total Entidades Dependientes Cabildos	35	15	50
5.b. Organismos Autónomos	22	20	42
6.b. Sociedades Mercantiles	25	48	73
Total Entidades Dependientes Ayuntamientos	47	68	115
6.c. Sociedades Mercantiles	-	4	4
Total Entidades Dependientes Consortios/Mancomunidades	-	4	4
Total General	154	144	298

Cuadro 7: Clasificación de Entidades por Provincia. 2008

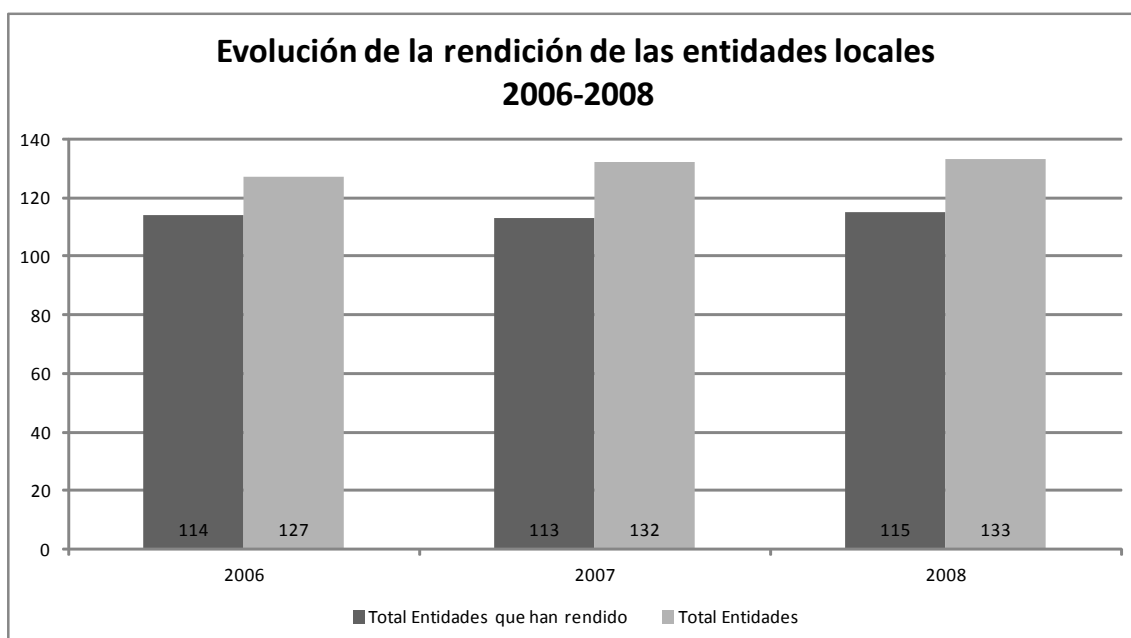
TIPO DE ENTIDAD	S/C de Tenerife	Las Palmas de Gran Canaria	TOTAL
1. Cabildos	4	3	7
2. Ayuntamientos	54	34	88
3. Mancomunidades	6	13	19
4. Consortios	10	9	19
Total Entidades	74	59	133
5.a Organismos Autónomos	12	12	24
6.a Sociedades Mercantiles	24	3	27
7. Entidades Públicas Empresariales	1	1	2
Total Entidades Dependientes Cabildos	37	16	53
5.b. Organismos Autónomos	23	16	39
6.b. Sociedades Mercantiles	25	49	74
Total Entidades Dependientes Ayuntamientos	48	65	113
6.c. Sociedades Mercantiles	-	4	4
Total Entidades Dependientes Consortios/Mancomunidades	-	4	4
Total General	159	144	303

En otro orden de cosas, el porcentaje de cuentas no rendidas durante el periodo fiscalizado, sobre el total de entidades locales, ha pasado de un 10,2% a un 13,5%. Sin embargo, hay que señalar que ello no se corresponde con una mayor falta de rendición efectiva, sino que se debe a la creación de nuevas Entidades que no rindieron cuentas por no coincidir su creación con su puesta en funcionamiento.

Los siguientes cuadros muestran la evolución en la rendición de las entidades locales durante el periodo objeto de fiscalización:

Cuadro 8: Evolución en la rendición de las entidades locales.2006- 2008

EVOLUCIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES QUE HAN RENDIDO 2006/2008						
entidades locales	2006		2007		2008	
	Total EELL	Total enviadas	Total EELL	Total enviadas	Total EELL	Total enviadas
1. Cabildos	7	7	7	7	7	7
2. Ayuntamientos	87	87	88	87	88	88
3. Mancomunidades	18	10	19	10	19	12
4. Consorcios	15	10	18	9	19	8
Total Entidades locales....	127	114	132	113	133	115
Porcentaje de cuentas enviadas sobre total entidades		89,76%		85,61%		86,47%
Porcentaje de cuentas no enviadas sobre total EELL		10,24%		14,39%		13,53%



4. CONSORCIOS

Los Consorcios que no han rendido las Cuentas Generales de los ejercicios fiscalizados son los siguientes:

isla	Denominación	Situación
Lanzarote	Consortio para el Abastecimiento de Agua de Lanzarote	Activo
Tenerife	Consortio de Abastecimiento en Alta de Agua Potable de la Zona Norte de la isla de Tenerife	Inactivo
Tenerife	Consortio del Rincón	Inactivo
Tenerife	Consortio del Valle de La Orotava	Inactivo

Del Consortio para el Abastecimiento de Agua de Lanzarote, que es el único con actividad en los ejercicios fiscalizados, depende la Sociedad Mercantil Insular de Aguas de Lanzarote SA (INALSA), participada al 100%.

Además, INALSA junto con el Consortio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura tiene una participación del 50% en el accionariado de la Sociedad Mercantil VIENTAGUA SA y, con ENEL Green Power, SL una participación del 60% en Eólicas de Lanzarote SL.

No contestaron al cuestionario remitido para su fiscalización:

- El Consortio de Abastecimiento en Alta de Agua Potable de la Zona Norte de la isla de Tenerife.
- El Consortio del Valle de La Orotava.

4.1. Consorcio Abastecimiento de Agua a Lanzarote.

El Consorcio Abastecimiento de Agua a Lanzarote fue constituido el 11/2/80. Está integrado por los siete Ayuntamientos de la isla:

- Arrecife
- Haría
- San Bartolomé
- Teguiise
- Tías
- Tinajo
- Yaiza

Además, del Cabildo Insular de Lanzarote.

El último Presupuesto General aprobado fue el correspondiente al ejercicio 2000.

Se constituyó para sustituir a las Corporaciones integrantes en el cumplimiento de los fines señalados en los Estatutos, que básicamente se refieren a la producción de agua potable, su explotación y distribución, así como a los servicios relacionados con el saneamiento.

Como forma de gestión del servicio se creó INALSA, cuyo capital social es propiedad exclusiva del Consorcio.

A pesar, por tanto, de que el Consorcio fue la forma jurídica decidida por las entidades locales de la isla de Lanzarote para prestar el servicio, pues INALSA es una mera forma de gestión, el Consorcio no tuvo actividad alguna en los ejercicios objeto de fiscalización, de tal modo que los Órganos de Gobierno y Administración no han actuado en calidad de tales en relación con el mismo, no se aprobó el presupuesto, no se formó ni rindió a la Audiencia de Cuentas la Cuenta General, el Interventor no ejerció función fiscalizadora alguna, al igual que el Tesorero, con lo que se incumplió el artículo 162 y siguiente del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL).

Es precisamente el Consorcio el que da cobertura a su ente instrumental, que tiene su capacidad de acción limitada o condicionada por tal cobertura. En este sentido, la inactividad manifiesta del Consorcio durante los ejercicios fiscalizados y la ausencia de sistemas de información que reflejen su gestión económico-financiera y la ausencia de control interno alguno revelan un vaciamiento de contenido del Consorcio.

Lo que conlleva, como consecuencia, la falta de cobertura legal de ciertos acuerdos tomados por INALSA.

Un aspecto de indudable trascendencia para la actividad económico-financiera es la falta de aprobación del Presupuesto General del Consorcio. Esta circunstancia conllevó que tampoco se aprobaran los estados de previsión de gastos e ingresos de INALSA, que formando parte del Presupuesto General, ha de aprobarse en un acuerdo único por la Asamblea General junto con el del propio Consorcio.

Ello supuso el incumplimiento de las normas que rigen el régimen presupuestario y, en concreto, de la LRHL y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de presupuesto el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, el Consejo de Administración de INALSA, en sesión celebrada el 24/4/09, acordó solicitar la declaración de concurso.

La Sociedad Mercantil Eólicas de Lanzarote, SL, fue constituida el 12/2/93 y ha tenido actividad desde su creación. En tanto que, la Sociedad Mercantil VIENTAGUA, SA, constituida el 17/9/92 no ha tenido actividad alguna.

El Consorcio remitió a la Audiencia de Cuentas la Cuenta General del ejercicio 2010 sin incluir las de INALSA. Con anterioridad nunca había aprobado la Cuenta General.

4.2. Consorcio de Abastecimiento en Alta de Agua Potable de la Zona Norte de la isla de Tenerife.

El Consorcio aprobó sus Estatutos el 28/2/01 y fue creado por la Comunidad Autónoma de Canarias y por los Ayuntamientos de:

- El Sauzal
- La Matanza de Acentejo
- La Victoria de Acentejo
- San Cristóbal de La Laguna
- Santa Cruz de Tenerife
- Tacoronte
- Tegueste

Su objeto es la prestación del servicio de abastecimiento en alta de agua potable a las Entidades que la integran, como a terceros, en el ámbito territorial delimitado por los términos municipales de las entidades

locales consorciadas, así como a cualquier otro municipio de la isla que lo solicitara. Esta actividad se desarrolla por medio de una concesión para la gestión y explotación del trasvase Los Dornajos-Los Baldíos.

En el momento de constitución y puesta en funcionamiento del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, la Comunidad Autónoma dejó de formar parte del mismo.

No ha tenido nunca actividad económica. En los ejercicios fiscalizados no aprobó el Presupuesto General y, por tanto, no rindió la Cuenta General.

4.3. Consorcio del Valle de La Orotava.

Constituido el 24/2/97 e integrado por los Ayuntamientos de:

- La Orotava
- Los Realejos
- Puerto de la Cruz

Así como por el Cabildo Insular de la isla de Tenerife.

El objeto del Consorcio es la ejecución de obras de saneamiento urbano de competencia municipal en el ámbito territorial de los Municipios consorciados.

No tuvo actividad en los ejercicios fiscalizados, por lo que no aprobó el Presupuesto General y, por tanto, no rindió la Cuenta General.

El presidente del Cabildo Insular de Tenerife comunicó con fecha 27/10/11 a la Audiencia de Cuentas que se estaba procediendo a su disolución y liquidación.

4.4. Consorcio del Rincón.

Constituido a través de un convenio de colaboración firmado el 11/6/99, por el Ayuntamiento de La Orotava, por el Cabildo Insular de Tenerife y por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Según acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 1/6/01, las actuaciones o acciones se desarrollarían por las distintas Administraciones Territoriales que lo integraban, asumiéndose desde los presupuestos propios de las mismas su financiación. En ningún caso con intervención económica presupuestaria directa del Consorcio.

En los ejercicios fiscalizados no aprobó el Presupuesto General ni rindió la Cuenta General. El último presupuesto aprobado fue el del ejercicio 2000.

Los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería no se encuentran cubiertos.

Tras las diferentes elecciones autonómicas y municipales que ha habido desde su creación, no ha existido convocatoria de constitución y/o renovación de los órganos.

Por otra parte, la Presidencia no puso en conocimiento del órgano plenario del Consorcio, tal como establece el artículo 14.a) Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias (en adelante LAC), el requerimiento conminatorio efectuado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas para la rendición de las Cuentas Generales de los ejercicios 2006, 2007 y 2008.

5. MANCOMUNIDADES

De las ocho mancomunidades que no rindieron durante el período fiscalizado la Cuenta General, seis no tuvieron actividad.

isla	Denominación	Situación	Entidades que la integran
Gran Canaria	Mancomunidad Costa Lairaga	Inactiva	Ayuntamiento de Arucas Ayuntamiento de Moya
Gran Canaria	Mancomunidad de Servicios Sociales Mogán-La Aldea de San Nicolás	Inactiva	Ayuntamiento de Mogán Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás
Gran Canaria	Mancomunidad Municipios de Gran Canaria para la Potenciación de las Energías Renovables, Inversión y Desarrollo.	Inactiva	Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana Ayuntamiento de Santa Brígida Ayuntamiento de Tejeda Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria Ayuntamiento de Vega de San Mateo
Gran Canaria	Mancomunidad Suroeste de Gran Canaria	Inactiva	Ayuntamiento de Mogán Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás
Lanzarote	Mancomunidad de la isla de Lanzarote para la Prestación de los Servicios Regulados en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros	Activa	Ayuntamiento de Arrecife Ayuntamiento de Haría Ayuntamiento de San Bartolomé Ayuntamiento de Teguiuse Ayuntamiento de Tías Ayuntamiento de Tinajo Ayuntamiento de Yaiza
Tenerife	Mancomunidad San Juan de la Rambla-La Guancha	Activa	Ayuntamiento de La Guancha Ayuntamiento de San Juan de la Rambla

isla	Denominación	Situación	Entidades que la integran
Tenerife	Mancomunidad Roque del Conde	Inactiva	Ayuntamiento de Adeje Ayuntamiento de Arona Ayuntamiento de Granadilla de Abona
Tenerife	Mancomunidad Valle de La Orotava	Inactiva	Ayuntamiento de La Orotava Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Ayuntamiento de Los Realejos

Al cuestionario que se les remitió para conocer las causas de la falta de rendición contestaron:

- La Mancomunidad Costa Lairaga
- La Mancomunidad de Servicios Sociales Mogán-San Nicolás de Tolentino
- La Mancomunidad Valle de la Orotava
- La Mancomunidad de Municipios San Juan de la Rambla-La Guancha

5.1. Mancomunidad Costa Lairaga.

Fue constituida el 31/12/98 y ha carecido de actividad desde que el Consorcio Insular de Aguas de Gran Canaria, mediante Convenio, asumió la explotación de la planta desaladora Arucas-Moya, que suponía el objeto de la misma.

Está integrada por los Ayuntamientos de:

- Arucas
- Moya

Se encuentra pendiente de disolución, siendo el motivo del retraso de la misma el litigio que mantiene con la empresa constructora de la planta desaladora.

No ha tenido actividad económica desde el ejercicio 2000, siendo éste el último ejercicio en que se rindió la Cuenta General.

Como consecuencia de la falta de actividad no aprobó el Presupuesto General de los ejercicios fiscalizados ni rindió la Cuenta General.

La intervención es ejercida por los titulares de los Ayuntamientos de Arucas y Moya, que la ejercen de forma acumulada. En la actualidad está ocupada por el Interventor del Ayuntamiento de Arucas.

Por otra parte, la Presidencia no puso en conocimiento del órgano plenario de la Mancomunidad, tal como establece el artículo 14.a) de la LAC, el requerimiento conminatorio efectuado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas para la rendición de las Cuentas Generales de los ejercicios 2006, 2007 y 2008.

5.2. Mancomunidad de Servicios Sociales Mogán-La Aldea de San Nicolás.

La Mancomunidad de Servicios Sociales Mogán-La Aldea de San Nicolás fue constituida el 17/3/95, teniendo como finalidad la gestión del Centro Comarcal de Servicios Sociales.

No ha tenido actividad desde su creación ni ha recibido fondos con cargo a los Presupuestos Generales de los Ayuntamientos que la integran, por lo que en los ejercicios fiscalizados no aprobó el Presupuesto General ni rindió la Cuenta General.

El Pleno del Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria de fecha 29/3/12, adoptó el acuerdo de disolución de la misma.

Por otra parte, la Presidencia no puso en conocimiento del órgano plenario de la Mancomunidad, tal como establece el artículo 14.a) de la LAC, el requerimiento conminatorio efectuado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas para la rendición de las Cuentas Generales de los ejercicios 2006, 2007 y 2008.

5.3. Mancomunidad Valle de La Orotava.

La Mancomunidad del Valle de la Orotava se constituyó el 1/6/67 con el fin de creación y mantenimiento de los servicios de extinción de incendios, creación de una casa de Socorro, matadero-frigorífico y recogida de basuras.

Está integrada por los Ayuntamientos de:

- La Orotava
- Puerto de la Cruz
- Los Realejos

El último Presupuesto General aprobado fue el del ejercicio 2003. Encontrándose, según respuesta del cuestionario, en una situación de inactividad sin que los Ayuntamientos que la integran realicen aportaciones económicas desde 2007 y en el caso del Puerto de la Cruz desde el ejercicio 2001.

Las Cuentas Generales de los ejercicios 2003, 2004 y 2005 fueron formadas por la Intervención pero no aprobadas.

Durante el proceso de elaboración del presente informe rindió, con gran retraso sobre el calendario previsto en la LRHL, la Cuenta General del ejercicio 2008, así como las de los ejercicios 2009 y 2010, sin que en las mismas figuren derechos u obligaciones reconocidos.

Las causas del retraso o no rendición son:

- La insuficiencia de medios de la Intervención
- El retraso en la contabilidad
- La falta de aprobación

Los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería se encuentran cubiertos. Si bien, el puesto de Intervención se encuentra cubierto con acumulación al del Ayuntamiento de La Orotava; careciendo la Mancomunidad de una persona dedicada a cuestiones contables.

Por otra parte, la Presidencia no puso en conocimiento del Órgano Plenario de la Mancomunidad, tal como establece el artículo 14.a) de la LAC, el requerimiento conminatorio efectuado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas para la rendición de las Cuentas Generales de los ejercicios 2006, 2007 y 2008.

5.4. Mancomunidad San Juan de La Rambla-La Guancha.

La Mancomunidad de San Juan de la Rambla-La Guancha se constituyó el 22/9/00 con los objetivos de la prestación en común de servicios de la competencia de ambos municipios, y en concreto, los de recogida de residuos sólidos, limpieza de vías y espacios promoción del desarrollo de ambos municipios, y en particular, el impulso y puesta en marcha de iniciativas públicas, y cuidado de jardines. El impulso de sectores estrictamente económicos-agrario, industrial y servicios, esencialmente turismo y la promoción de la imagen exterior de ambos términos municipales y dotación de infraestructuras comunes.

Actualmente, los únicos servicios que presta son los de recogida de residuos sólidos urbanos y el mantenimiento de cementerios.

Está integrada por los Ayuntamientos de:

- La Guancha
- San Juan de la Rambla

La única Cuenta General rendida fue la correspondiente al ejercicio 2005, que fue la última aprobada.

En los ejercicios 2006, 2007 y 2008 optó por no aprobar el Presupuesto General y, por tanto, actuar en régimen de presupuesto prorrogado, no formando ni aprobando las Cuentas Generales correspondientes.

Las causas aducidas son la insuficiencia de medios de la Secretaría-Intervención, que se lleva acumulada con la de los Ayuntamientos, con una dedicación de 12 horas semanales, y el retraso en la llevanza de la contabilidad, circunstancia, esta última, ya resuelta. De hecho, cuenta con una persona dedicada a cuestiones contables.

No obstante, ha aprobado los Presupuestos Generales correspondientes a los ejercicios 2009, 2010 y 2011.

En cuanto a las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería, no se distinguen en el funcionamiento ordinario de la Mancomunidad, aunque dichas plazas se encuentran cubiertas.

Por otra parte, la Presidencia no puso en conocimiento del Órgano Plenario de la Mancomunidad, tal como establece el artículo 14.a) de la LAC, el requerimiento conminatorio efectuado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas para la rendición de las Cuentas Generales de los ejercicios 2006, 2007 y 2008.

5.5. Mancomunidad Municipios de Gran Canaria para la Potenciación de las Energías Renovables, Inversión y Desarrollo.

La Mancomunidad de Municipios de Gran Canaria para la Potenciación de las Energías Renovables, Inversión y Desarrollo fue constituida el 11/7/01, siendo su finalidad la potenciación de las energías alternativas, renovables y no contaminantes, el impulso y promoción de proyectos de investigación y desarrollo, compatibles con el desarrollo sostenible, así como, la promoción y participación en aquellos programas y actuaciones que redunden en la consecución de los fines establecidos.

Está constituida por los Ayuntamientos de:

- San Bartolomé de Tirajana
- Santa Brígida
- Tejeda
- Valsequillo de Gran Canaria
- Vega de San Mateo

Mediante escrito de fecha 3/6/10 el Secretario-Interventor comunicó a la Audiencia de Cuentas que la mancomunidad no ha ejercido la actividad prevista en sus Estatutos desde el ejercicio 2006 y que, por tanto, desde dicho ejercicio, no se ha formado la Cuenta General.

Como consecuencia de su falta de actividad no aprobó el Presupuesto General de los ejercicios fiscalizados ni rindió la Cuenta General.

5.6. Mancomunidad del Suroeste Gran Canaria.

La Mancomunidad del Suroeste de Gran Canaria se constituyó el 7/2/97 con los objetivos de cooperación internacional, saneamiento, abastecimiento y distribución agua, protección y mejora del medio ambiente y cultura.

Está integrada por los Ayuntamientos de:

- La Aldea de San Nicolás
- Mogán
- San Bartolomé de Tirajana

El Alcalde del Ayuntamiento de Mogán con fecha 19/7/11 y el Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, por delegación del Alcalde-Presidente, con fecha 11/8/11 comunicaron que no constaba actividad alguna, ni había recibido fondos con cargo a los presupuestos municipales desde su creación.

Con respecto al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, se recibió en la Audiencia de Cuentas un certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, comunicando que no se han aportado fondos para el funcionamiento de la Mancomunidad, ni tienen constancia del funcionamiento de esa Entidad.

Como consecuencia de su falta de actividad no han dispuesto de patrimonio ni fondos propios y, ni tan siquiera, ha tenido personal adscrito.

El Pleno del Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria de fecha 29/3/12, adoptó el acuerdo de disolución de la misma.

5.7. Mancomunidad Roque del Conde.

La Mancomunidad Roque del Conde se constituyó el 7/5/93 con el objetivo del abastecimiento de agua, depuración de aguas y promoción del turismo.

Está integrada por los Ayuntamientos de:

- Adeje
- Arona
- Granadilla de Abona

Con fecha 25/7/11 el Teniente-Alcalde de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Arona comunicó a la Audiencia de Cuentas que a partir del ejercicio 2005 no había habido aportación municipal a la misma. Asimismo, en escrito de fecha 23/2/11 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adeje comunicó que la Mancomunidad carecía de actividad y se iba a proceder a su disolución.

No consta que en los ejercicios fiscalizados aprobara el Presupuesto General ni rindiera la Cuenta General.

5.8. Mancomunidad isla de Lanzarote para la prestación de los servicios regulados en el Reglamento nacional de servicios urbanos e interurbanos de vehículos ligeros.

La Mancomunidad de la isla de Lanzarote para la prestación de los servicios regulados en el Reglamento nacional de servicios urbanos e interurbanos de vehículos ligeros se constituyó el 30/4/83, con la finalidad de prestar, de forma unitaria para todo el Territorio Insular de Lanzarote, comprendido en la suma de los siete Términos Municipales, los servicios de transporte terrestre urbano e interurbano en automóvil ligero.

Está integrada por los Ayuntamientos de:

- Arrecife
- Haría
- San Bartolomé
- Teguiise
- Tías
- Tinajo
- Yaiza

En los ejercicios en que era posible la rendición en soporte papel, hasta 2005, cumplió con la obligación legal de rendición de las Cuentas Generales. Debido a las carencias tecnológicas y a los limitados medios de la Mancomunidad, que carece de personal propio, no ha rendido la de los ejercicios 2006 y 2007. Durante el proceso de elaboración del presente informe y mediante carga directa rindió, con gran retraso sobre el calendario previsto en la LRHL, las Cuentas Generales de los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

En la fiscalización llevada a cabo sobre la Cuenta General del ejercicio 2008 se ha observado lo siguiente:

A) En relación con el procedimiento de aprobación del Presupuesto

El Presupuesto del ejercicio fue aprobado fuera del plazo establecido en el artículo 169 de la LRHL.

B) En relación con el procedimiento de aprobación de la Liquidación del Presupuesto

La Liquidación del Presupuesto fue aprobada fuera del plazo establecido en el artículo 191.3 de la LRHL.

C) En relación con el procedimiento de aprobación de la Cuenta General

No se cumplió el plazo establecido para la elaboración de la Cuenta General.

D) En relación con la documentación complementaria

La documentación complementaria de tesorería no se remitió.

E) En relación con la Información Adicional

No se cumplieron las fechas de tramitación de la Cuenta General en la información adicional.

F) En relación con la Liquidación del Presupuesto

El importe de las modificaciones de las previsiones de la Liquidación del presupuesto de ingresos era inferior a las modificaciones de crédito de la Liquidación del presupuesto de gastos.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE EN FUNCIONES, José Carlos Naranjo Sintés.



Parlamento de Canarias
